



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161-2016-MPA-A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 01 de Abril de 2016.

VISTO:

El Informe N° 061-2016-GM-MPA, de fecha 01 de Abril de 2016, solicitando la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República convocó a concurso público de méritos N°05-2014-CG, designando a la Sociedad de Auditoría **Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil** para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los Ejercicios Fiscales correspondiente al año 2015, en la Municipalidad Provincial de Abancay, precisando que es de aplicación para la designación, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control vigente, modificado mediante Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, del 18 de Octubre del 2013.

Que la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 383-2013-CG, en su Art. 8° Comisión Especial de Cautela, establece entre otros aspectos que el titular o representante legal de la entidad, debe designar previo a la firma del contrato, La Comisión Especial de Cautela establece entre otros aspectos que el titular o representante de la entidad debe designar previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela. Integrada por funcionarios que mantengan vinculo laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación uno de los cuales debe ser abogado, adicionalmente conformara la Comisión Especial de Cautela – CEC , el titular del Órgano de Control Institucional o el representante de dicha unidad orgánica que este designe. Asimismo cabe precisar que las funciones de la Comisión Especial de Cautela, están señaladas en el Art. 9° del Reglamento de Sociedades de Auditoría Conformantes del Sistema Nacional de Control vigente, modificado mediante Resolución de contraloría N° 383-2013-CG del 18 de Octubre del 2013.

Que, mediante Informe N°061-2015-GM-MPA de fecha 01 de Abril de 2016, el gerente municipal solicita se reconforme la Comisión Especial de Cautela, por cuanto dos integrantes ya no tienen vinculo laboral con esta municipalidad.

En mérito a lo expuesto y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA, el cual estará integrada por:

- CPC Eduardo Queccara Puma Jefe de la Oficina de Control Institucional
- Abog. Edy Jimenez Mendoza Gerente de Asesoría Jurídica de la MPA
- Ing. Fiorella Oblitas Casaverde Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Control Institucional y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay que corresponda para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Manuel Campos Cespedes
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE